



Presunciones en materia de Seguridad Social

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Eduardo A. Vázquez

Antecedentes



Primer Congreso de la Seguridad Social
C.P.C.E.C.A.B.A., año 2001



8° Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina
C.P.C.E.C.A.B.A., Comisión Nro.1, año 2006



Informe de la Comisión de Estudios Tributarios
del C.P.C.E.C.A.B.A. "Plan Antievasión II – Recursos
de la Seguridad Social", año 2006.



Foro de participación de los recursos de la Seguridad
Social - Acta de la reunión número 8, noviembre
2010.



Bases y Lineamientos Generales para una futura
Reforma Tributaria, C.P.C.E.C.A.B.A, 2011.



Marco de la situación



Seguridad Social

Requerimientos

Universalidad del sistema



Necesidad de financiamiento creciente

Empleo no registrado



Mecanismos de determinación de oficio

Prácticas evasivas



Aplicación de presunciones

Naturaleza de los recursos de la S.S.



Procedimiento recursivo limitado

Normativa aplicable



Tema	Norma legal	Norma reglamentaria
Principio de la realidad económica	Ley 26.063 artículo 1	RG 2927 <u>artículo 1</u> segundo párrafo
Determinación de oficio	Ley 26.063 artículo 2 Ley 18.820 artículo 16 Ley 11.683 artículo 11	
Determinación sobre base presunta	Ley 26.063 artículo 3 Ley 26.063 artículo 6	RG 2927 artículo 5
Presunción general de existencia de contrato laboral	Ley 26.063 artículo 4	RG 2927 <u>artículo 1</u> primer párrafo
Presunciones particulares sobre fecha de ingreso, cantidad mínima de trabajadores y remuneraciones	Ley 26.063 artículo 5	RG 2927 artículo 2 RG 2927 artículo 3
Agravamiento de sanción falta de denuncia y/o no retención de aportes	Ley 17.250 artículo 15 punto 1 inciso b)	RG 2927 artículo 6



1. Realidad económica o presunción general: **cuáles son los casos de aplicación ?**

Necesidad de iniciar el camino directo y solo activar la vía indirecta (presunta) ante los presupuestos enunciados en la ley.



Artículo 1 de la Ley

Iniciar el camino indirecto en presencia de figuras legales válidas y con elementos que permitan indagar la verdad material de los hechos



Artículo 1 de la RG 2927

Interpretación de la RG 2927
expuesta en el Foro de la
Seguridad Social

Aspectos controvertidos



2. Determinación sobre base presunta: existen pautas de aplicación ?

Cuando las DD.JJ. resulten impugnables por no representar la realidad constatada



Cuando la AFIP carezca de los elementos necesarios por falta de suministro o por resultar insuficientes o inválidos los aportados



Fundada en hechos y circunstancias ciertas y/o en indicios comprobados y coincidentes que permitan determinar la existencia y cuantificación de la obligación



Artículo 2 y 3 de la Ley

De la ley y de la RG no surge como el Fisco confrontará la realidad



No existen pautas reglamentarias acerca de la insuficiencia de la documentación aportada



Las pautas reglamentarias referidas a dichos hechos y/o indicios requieren de aclaraciones en su aplicación



Las presunciones admiten prueba en contrario (vía la R.G. 79)



Artículo 5 de la RG 2927



3. Presunción general: continúa siendo necesario probar la subordinación ?

Toda prestación se presume efectuada bajo un contrato laboral pactado en forma expresa o tácita

(Antes el Fisco debía probar la existencia del vínculo laboral mediante la aplicación del artículo 23 de la LCT como paso previo a la determinación)



Artículo 4 de la Ley

Se invierte la carga de la prueba en presencia de formas jurídicas adecuadas



La jurisprudencia mayoritaria sostiene que no puede aplicarse la presunción del artículo 23 en materia previsional por resguardo al derecho de propiedad del contribuyente.



Situación de la jurisprudencia a partir de la Ley 26.063 (prueba de la subordinación económica, técnica y jurídica)



Artículo 1 de la RG

Interpretación de la R.G. 2927 expuesta en el Foro de la Seguridad Social



4. Presunciones particulares: dependencia o autonomía ?

Dependencia de la presunción general
(existencia de contrato laboral)



“A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior podrá tomarse como presunción general...”

- Fecha de ingreso →
- Cantidad de trabajadores →
- Remuneración imponible →

“A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior podrá tomarse como presunción general...”



- Hace relación directa a la CAT
- Crea el IMT (alcance reglamentario?)
- No formula aclaraciones

Vale decir que para aplicar el artículo 5 debe verificarse primero la presunción del artículo 4



Artículo 5 de la Ley

Aplicación autónoma del IMT cuando concurren 3 condiciones



Artículo 2 y 3 de la RG 2927
Foro de la Seguridad Social



5. Agravamiento de la sanción: vigencia ?

Falta de denuncia de trabajadores en la declaración determinativa de aportes y contribuciones y/o incumplimiento de retención sobre el total que corresponda

- Una vez el monto de aportes y contribuciones

- Dos veces cuando el trabajador no figure en ninguna DDJJ entre la fecha de alta y la de constatación

- Cuatro veces cuando los aportes y contribuciones se determinen en forma presunta R.G. 2927



Ley 17.250 artículo 15 punto 1 inc.b)

Aplicar la vigencia a partir de la R.G. 2927
(Postura adoptada por el Fisco en anteriores modificaciones de la R.G. 1566)

Jurisprudencia CFSS: a partir de dic/2005

Vigencia desde la Ley 18.820 (art.16)

Vigencia desde la Ley 17.250.



Discusión Foro S.S.

Objetivos



- ✓ Clarificar la aplicación de la reglamentación art. 1
- ✓ Establecer pautas interpretativas acerca de:
 - La procedencia de la determinación sobre base presunta
 - La aplicación del mecanismo presuntivo y la dependencia de las presunciones particulares a la general
- ✓ Esclarecer la vigencia de la sanción agravada

Muchas gracias por Vuestra atención